



**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

**Decreto**

**Número:** DTO-2025-2928-E-GER-GOB

PARANA, ENTRE RÍOS  
Jueves 23 de Octubre de 2025

**Referencia:** Expediente N° 3315698 -MHF- CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VISTO:**

EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acto fue suscripto en fecha 17 de octubre de 2025, por el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Fernando Omar BEARZI, por una parte y por la otra, por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado en virtud de las proyecciones jurídicas, en especial la cláusula sexta del convenio suscripto;

Que conforme Dictamen N° 1137/25 FE, corresponde considerar que la Provincia de Entre Ríos promovió una demanda contra el Gobierno Nacional caratulada "Entre Ríos Provincia c/ Estado Nacional Ministerio de Capital Humano de la Nación - Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) s/ cobro de

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS FISCALÍA DE ESTADO
24 OCT 2025
MESA DE ENTRADAS <i>[Firma]</i>



pesos" (Expte. N° CSJN 697/24) en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tribunal que se ha declarado competente para su sustanciación;

Que en general, el convenio suscripto es compatible con el alcance de las pretensiones formuladas en la demanda, en términos conceptuales, considerando que la suma que se compromete a abonar ANSES por el déficit del 2025 es un anticipo a cuenta del resultado definitivo. En particular, mediante la cláusula primera, ANSES se obliga a transferir a la Provincia la Suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Millones (\$48.000.000.000) en ocho (8) cuotas a partir de noviembre 2025, en concepto de anticipo de capital correspondiente al resultado definitivo del sistema previsional resultante de la auditoría del ejercicio 2025 en virtud de lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27.260;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 3565/17 GOB, el convenio ha sido registrada mediante Acta N° 230, Folio N° 236, Año 2025 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que corresponde en esta instancia disponer la ejecución en todos los términos del convenio celebrado;

**Por ello;**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase y dispónese la ejecución en todos sus términos del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, suscripto en fecha 17 de octubre de 2025, por el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Fernando Omar BEARZI y el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Rogelio FRIGERIO, el que como anexo (IF-2025-00014644-GER-DGD#MHYF) forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Designese al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación quien deberá verificar el íntegro y efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, e informar a la Fiscalía de Estado sobre la observancia total del acuerdo a los fines establecidos en su Cláusula Sexta.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.





Digitally signed by BOLEAS Fabián  
Date: 2025.10.23 10:54:44 ART  
Location: Provincia de Entre Ríos

Fabián Boleas  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Gobernación

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio  
Date: 2025.10.23 12:38:43 ART  
Location: Provincia de Entre Ríos

Rogelio Frigerio  
Gobernador  
Gobernación

**ES COPIA**  
**JULIO CESAR RUIZ**  
Jefe Área Despechos  
Gobernación



**ES COPIA**  
**Lic. PAOLAR. BERZANO**  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.H.F.



## CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

### ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2025, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Fernando Omar BEARZI, con domicilio en Avenida Córdoba N° 720, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANSES", por una parte y; por la otra, el Sr. Gobernador de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Rogelio FRIGERIO, con domicilio en Gregorio Fernandez De la Puente N° 220, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA PROVINCIA"; y conjuntamente denominados "LAS PARTES", en el marco de la Mesa de Negociación llevada a cabo entre las mismas, se suscribe el presente Convenio de Financiamiento con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

#### CONSIDERANDO:

Que, con la sanción de la Ley N° 27.260, en julio de 2016, se sentaron las bases para la definición de un nuevo esquema de financiamiento para las provincias que no traspasaron sus regímenes previsionales a la órbita nacional.

Que dicho régimen de asistencia financiera fue reglamentado mediante el Decreto N° 730/18 que, en su artículo 2°, facultó a ANSES a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional.

Que, por su parte, el ANEXO I del Decreto N° 730/18 describe los lineamientos del nuevo régimen de asistencia financiera que, desde 2017, quedó definido por: a) el proceso de simulación de los desequilibrios que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional que se trate hubiese sido transferido a la órbita nacional el 31 de diciembre de 1999; y b) la auditoría por parte de ANSES.

Que, asimismo, el artículo 4° del ANEXO I del citado Decreto estableció que, en caso de no quedar determinado en la respectiva Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, el anticipo de un ejercicio será determinado en las formas, condiciones y periodicidad que defina ANSES.

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 969/24 (B.O. 01/11/2024) se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al cual LA PROVINCIA adhirió, en cuyo marco se permite acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las deudas recíprocas y/o créditos entre las partes.

Que, a través del artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 186/25 (B.O.13/03/2025), se facultó al MINISTERIO DE ECONOMÍA a acordar con las PROVINCIAS y/o con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, la dación en pago de bienes muebles e inmuebles desafectados del uso, declarados innecesarios y/o sin destino de propiedad del ESTADO NACIONAL, pudiendo delegar esta facultad en la SECRETARÍA DE HACIENDA, en los términos del artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a través de la Nota de fecha 16 de octubre de 2025, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de LA PROVINCIA solicitó a ANSES se arbitren los medios necesarios para la firma del Convenio de anticipos correspondiente al Ejercicio 2025.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** ANSES transferirá a LA PROVINCIA la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES (\$48.000.000.000), en OCHO (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$6.000.000.000), a partir del mes de noviembre de 2025 y hasta el mes de junio de 2026, inclusive, en concepto de anticipo de capital correspondiente al Resultado Definitivo del sistema previsional resultante de la Auditoría del Ejercicio 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 27.260 y el Decreto N° 730/18, sus normas modificatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a aunar los esfuerzos y colaborar recíprocamente, con el objetivo de calcular y determinar el resultado definitivo del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para los Ejercicios 2018 a 2024, inclusive, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 730/18, sus normas complementarias y reglamentarias, conforme los términos que se establecen en la CLÁUSULA TERCERA.

La falta de colaboración de LAS PARTES suspenderá de pleno derecho la ejecución del presente acuerdo y habilitará a cursar intimaciones por efecto de las cuales QUINCE (15) días para reactivar tal colaboración recíproca, sólo en relación a lo que es objeto de la presente cláusula, manteniendo plena vigencia lo convenido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, aclarándose que las determinaciones definitivas aprobadas por ambas partes que se hubieren alcanzado hasta esa fecha y las eventuales compensaciones ya efectivizadas quedarán firmes y oponibles a los firmantes, todo lo cual deberá denunciarse en el proceso judicial en curso.

*ES*

**CLÁUSULA TERCERA:** Los Resultados Definitivos del Sistema Previsional Provincial para los Ejercicios 2018 a 2024, inclusive, serán aquellos que surjan de los procesos de simulación y de las auditorías por parte de ANSES, a través de las cuales se controlarán y verificarán los datos remitidos por LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto N° 730/18, sus normas complementarias y reglamentarias. Las auditorías para la determinación del déficit podrán realizarse de manera presencial o virtual, debiendo contar con la plena colaboración de LAS PARTES, quienes a su vez se comprometen a poner a disposición todos los instrumentos y recursos necesarios para llevar a cabo dicha tarea.

*ff*

**CLÁUSULA CUARTA:** Los montos determinados en los Resultados Definitivos del Sistema Previsional Provincial para los Ejercicios 2018 a 2024, inclusive, podrán ser incorporados en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Decreto N° 969/24 y DNU N° 186/25), debiendo para ello LA PROVINCIA acordar su implementación, ejecución y satisfacción con el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA, como única autoridad de aplicación.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el caso en que las sumas transferidas a LA PROVINCIA, en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al Ejercicio 2025, superen el Resultado Definitivo de dicho ejercicio, ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de esas sumas, en virtud del Acta Acuerdo de Compromiso N° CONVE-2018-46502845-ANSES-DGAYT#ANSES, ratificada por la Resolución N° RESOL-2019-264-APN-MSYDS y la Ley Provincial N° 10.630.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente acuerdo suspende los plazos procesales que se encuentran corriendo en los autos caratulados "ENTRE RÍOS, PROVINCIA DE C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN - ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° CSJ 697/2024), en trámite ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.


Una vez cumplido íntegramente el presente y canceladas las sumas que resulten a cargo del Estado Nacional, vía compensación en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Decreto N° 968/24 y DNU N° 186/25) y/o cualquier otro medio de pago, LA PROVINCIA desistirá de la acción y del derecho en todos los procesos ya iniciados y vinculados al contenido del presente, fijando costas por su orden.

Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar el presente Acuerdo para su homologación y suspensión del proceso detallado en el párrafo precedente y, acreditado el cumplimiento, las mismas podrán requerir el desistimiento de la acción y del derecho en dicho expediente judicial.


**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción y acreditar ello en el marco del presente, bajo apercibimiento de tener por decaído el presente CONVENIO.

A los fines del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados al inicio del presente Acuerdo.

En el lugar y día referenciados, se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de 02 (02) fojas, por mí selladas y firmadas, obra registrado bajo ACTA N° 330 FOLIO N° 296 AÑO 2025 del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Paraná, 20 de octubre de 2024.

  
MARCELA TERESA NATALIS  
Escribana Delegada  
Escribanía Mayor de Gobierno

4



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo Decreto**

**Número:** IF-2025-00014644-GER-DGD#MHYF

Paraná, Lunes 20 de Octubre de 2025

**Referencia:** Expediente N° 3315698 - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 página/s.

Digitally signed by GCE Gobierno de la Provincia de Entre Ríos  
Date: 2025.10.20 11:52:48 -03:00

Paola Roxana Berzano  
Directora General  
Dirección General de Despacho  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GCE Gobierno de la Provincia  
de Entre Ríos  
Date: 2025.10.20 11:52:48 -03:00

